



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Para resolver la solicitud de terminación elevada por la UGPP, tenemos que revisados los documentos aportados por la UGPP y las apreciaciones indicadas por el apoderado judicial se encuentra que efectivamente se encuentra el pago de \$ 6.766.022.36, según el cupón de pago visible en dd 09 pdf 27:

CUPON DE PAGO No. 44483		
MES	AÑO	PAGUESE HASTA
12	2021	24/03/2022

COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
99	SUST NACIONAL	5,308,456.58	
46	INTERESES X RELIQ PAGO UNICO ART. 141 LEY 100/93	6,766,022.00	
1096	ITAU (5 de 108)		2,372,620.00



Y por lo tanto, el despacho debe indicar que la suma por la que se ordenó seguir la ejecución en auto del 23 de marzo de 2023, suma de \$ 1.580.859,36, se encuentra pagada en su integridad porque el valor del saldo de los intereses fue efectivamente pagado y por lo tanto se ordena la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares (librense los oficios y dense tramite por secretaría y el archivo de las diligencias).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae6814ab4d2d36f0b37775df53ac19dfd11cb1f85e0e72c22e3430c52a8b54d**

Documento generado en 18/01/2024 07:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>